



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
28 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXIII

Managua, martes 6 de enero de 2009

No. 2

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación de Mujeres Indígenas del Territorio Miskutu Indian Tasbaika Kum (MITK) Wang Ki Iswaika Indianka Mairin Pawanka Asla Takanka (WIMPA).....30

Certificado de Cambio de Razón Social.....35

Constancia de Inscripción.....35

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Licitación de Bienes por Registro No. 002/2008.....35

MINISTERIO DE EDUCACION

Autorización Centro de Estudios.....36

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resolución No. 260-2008.....39

Resolución No. 261-2008.....39

Resolución No. 262-2008.....40

Resolución No. 263-2008.....40

Resolución No. 264-2008.....40

Resolución No. 265-2008.....41

Resolución No. 3145-2007.....41

Resolución No. 374-2007.....41

Resolución No. 498-96.....42

Resolución No. 4-2008.....42

EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Resolución de la Presidenta Ejecutiva No. 191-2008.....42

ESTADOS FINANCIEROS

Partido YATAMA.....43

UNIVERSIDADES

Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco
Programa Anual de Compras y Contrataciones 2008.....44

Títulos Profesionales.....44

SECCION JUDICIAL

Guardador Ad-Litem.....56

Declaratorias de Herederos.....56

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION DE MUJERES INDIGENAS DEL TERRITORIO MISKUTU INDIAN TASBAIKA KUM (MITK) WANG KI ISWAIKA INDIANKA MAIRIN PAWANKA ASLA TAKANKA” (WIMPA)

Reg. No. 19458 - M.7809428 – Valor C\$ 950.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA.** Que la entidad denominada **“ASOCIACION DE MUJERES INDIGENAS DEL TERRITORIO MISKUTU INDIAN TASBAIKA KUM (MITK) WANG KI ISWAIKA INDIANKA MAIRIN PAWANKA ASLA TAKANKA” (WIMPA)**, fue inscrita bajo el número Perpetuo dos mil seiscientos setenta y seis (2676), del folio número siete mil trescientos treinta y tres al folio número siete mil trescientos cuarenta y cuatro (7333-7344), Tomo V, Libro: SEPTIMO (7°), ha solicitado ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo V, Libro DECIMO (10°), bajo los folios número siete mil ochocientos siete al folio número siete mil ochocientos doce (7807-7812), a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACION DE MUJERES INDIGENAS DEL TERRITORIO MISKUTU INDIAN TASBAIKA KUM (MITK) WANG KI ISWAIKA INDIANKA MAIRIN PAWANKA ASLA TAKANKA” (WIMPA)** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Q. Con fecha cinco de diciembre del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director

REFORMA DE ESTATUTOS No. “1”. Solicitud Presentada por la Señora QUELITA MAXUEL CHAVEZ, en su carácter de Presidente de la entidad **“ASOCIACION DE MUJERES INDIGENAS DEL TERRITORIO MISKUTU INDIAN TASBAIKA KUM (MITK) WANG KI ISWAIKA INDIANKA MAIRIN PAWANKA ASLA TAKANKA” (WIMPA)** el día veintitrés de enero del año dos mil ocho, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada: **“ASOCIACION DE MUJERES INDIGENAS DEL TERRITORIO MISKUTU INDIAN TASBAIKA KUM (MITK) WANG KI ISWAIKA INDIANKA MAIRIN PAWANKA ASLA TAKANKA” (WIMPA)** que fue inscrita bajo el Número Perpetuo dos mil seiscientos setenta y seis (2676), del folio número siete mil trescientos treinta y tres al folio número siete mil trescientos cuarenta y cuatro (7333-7344) V, Libro: SEPTIMO (7°), que llevó este Registro, el doce de enero del año dos mil cuatro. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribase el día cinco de diciembre del año dos mil ocho, la Primera Reforma Parcial de la entidad denominada: **“ASOCIACION DE MUJERES INDIGENAS DEL TERRITORIO MISKUTU INDIAN TASBAIKA KUM (MITK) WANG KI ISWAIKA INDIANKA MAIRIN PAWANKA ASLA TAKANKA” (WIMPA)** Este Documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: **“ASOCIACION DE MUJERES INDIGENAS DEL TERRITORIO MISKUTU INDIAN TASBAIKA KUM (MITK) WANG KI ISWAIKA INDIANKA MAIRIN PAWANKA ASLA TAKANKA”**

(WIMPA), en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor DR. Gustavo A. Sirias Q. con fecha cinco de diciembre del año dos mil ocho. Dada en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil ocho. DR. Gustavo A. Sirias Q. Director.” EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada **“ASOCIACION DE MUJERES INDIGENAS DEL TERRITORIO MISKUTU INDIAN TASBAIKA KUM (MITK) WANGKI ISWAIKA INDIANKA MAIRIN PAWANKA ASLA TAKANKA” (WIMPA)**, le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 3537, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 116, del Veintitrés de Junio del año dos mil tres y le fueron aprobados sus Estatutos por el Ministro de Gobernación el doce de Enero del año dos mil cuatro, publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 27, con fecha del nueve de Febrero del año dos mil cuatro. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo ciento diecinueve (2676), del folio número siete mil trescientos treinta y tres al folio número siete mil trescientos cuarenta y cuatro ochenta y tres (7333-7344), Tomo: V, Libro: Séptimo (7°) del día doce de Enero del año dos mil cuatro. II En Asamblea General extraordinaria de la entidad denominada **“ASOCIACION DE MUJERES INDIGENAS DEL TERRITORIO MISKUTU INDIAN TASBAIKA KUM (MITK) WANGKI ISWAIKA INDIANKA MAIRIN PAWANKA ASLA TAKANKA” (WIMPA)**, reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.” ACUERDA ÚNICO** Inscribase la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACION DE MUJERES INDIGENAS DEL TERRITORIO MISKUTU INDIAN TASBAIKA KUM (MITK) WANGKI ISWAIKA INDIANKA MAIRIN PAWANKA ASLA TAKANKA” (WIMPA)**, que íntegra y literalmente dicen así:”

TESTIMONIO” ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIEZ (10). PROTOCOLO NÚMERO DOS. REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS DE LA **“ASOCIACION DE MUJERES DEL TERRITORIO MISKUTU INDIAN TASBAIKA KUM (MITK) WANGKI ISWAIKA INDIANKA MAIRIN PAWANKA ASLA TAKANKA (WIMPA)”**.- En la comunidad de San Andrés de Bocay, Municipio de Wiwilí, Departamento de Jinotega, a las seis y treinta minutos de la tarde del veintidós de noviembre del año dos mil siete. Ante mí: ANA CECILIA MONTANO LÓPEZ, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con residencia y domicilio en la ciudad de Managua y de tránsito por este Municipio, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante un quinquenio que expira el día veintiocho de febrero del año dos mil once; Comparecen las señoras: QUELITA MAXUEL CHAVEZ, identificada con cédula de identidad ciudadana número dos cuatro seis guión uno tres cero cuatro seis cuatro guión cero cero cero uno L (246-130464-0001L), LUISA AMANDA URBINA MENDEZ, identificada con cédula de identidad ciudadana número cuatro nueve dos guión uno uno cero dos siete dos guión cero cero cero siete K (492-110272-0007K); MARISOL SALMERON, identificada con cédula de identidad ciudadana número cuatro nueve dos guión uno cero cero seis ocho cero guión cero cero cuatro M (492-100680-0004M); YADIRA JOSEPH CORNEJO, identificada con cédula de identidad ciudadana número dos cuatro seis guión dos siete uno uno siete ocho guión cero cero cero K (246-271178-0000K) LASTENIA DOLORES PEREZ, identificada con cédula de identidad ciudadana número dos cuatro seis guión cero uno cero uno siete cinco guión cero cero cero E (246-010175-0000E);

FELICITA MÉNDEZ URBINA, identificada con cédula de identidad ciudadana número cuatro nueve dos guión cero cuatro cero siete seis uno guión cero cero cero cero E (492-040761-0000E); HILARIA URBINA, identificada con cédula de identidad ciudadana número cuatro nueve dos guión dos cinco cero ocho seis nueve guión cero cero cero dos Q (492-250869-0002Q), todas mayores de edad, entre solteras y casadas y agricultoras y amas de casa. Doy fe que las comparecientes a mi juicio poseen la plena y perfecta capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para ejecutar este acto, en el que actúan como miembros de la Junta Directiva de la “ASOCIACIÓN DE MUJERES DEL TERRITORIO MISKITU INDIAN TASBAIKA KUM (MITK) WANGKI ISWAIKA INDIANKA MAIRIN PAWANKA ASLA TAKANKA (WIMPA)”, con domicilio en la comunidad de San Andrés de Bocay, Municipio de Wiwilí, Departamento de Jinotega, con Personalidad Jurídica otorgada por la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, mediante el Decreto A. N. número 3746, publicado en la Gaceta, Diario Oficial del Estado con el número 27, del lunes nueve de febrero de dos mil siete, bajo número perpetuo dos mil setecientos setenta y seis (2676). Atestados que Yo, la Notario autorizante, doy fe de haber tenido a la vista. Dicen las otorgantes, en el carácter en que actúan, que de común acuerdo y facultadas por la Asamblea General Extraordinaria de la “ASOCIACIÓN DE MUJERES DEL TERRITORIO MISKITU INDIAN TASBAIKA KUM (MITK) WANGKI ISWAIKA INDIANKA MAIRIN PAWANKA ASLA TAKANKA (WIMPA)”, manifiestan en este acto ante la infrascrita Notario Público autorizante, que de conformidad a lo preceptuado en la LEY NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE (147) LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO, publicada en la Gaceta Diario Oficial número ciento dos (102) del veintinueve de mayo del año mil novecientos noventa y dos, que han decidido INSERTAR la siguiente Reforma Parcial a los Estatutos de la “ASOCIACIÓN DE MUJERES DEL TERRITORIO MISKITU INDIAN TASBAIKA KUM (MITK) WANGKI ISWAIKA INDIANKA MAIRIN PAWANKA ASLA TAKANKA (WIMPA)”, la cual tuvo a la vista la certificación que integra y literalmente dice: ra: CERTIFICACIÓN: El suscrito Manuel de Jesús Ayerdis Ventura, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que expira el veinticinco de febrero del año dos mil nueve, CERTIFICO: Que he tenido a la vista el Libro de Actas de doscientas páginas (200) de la Entidad denominada ASOCIACIÓN DE MUJERES DEL TERRITORIO MISKITU INDIAN TASBAIKA KUM (MITK) WANGKI ISWAIKA INDIANKA MAIRIN PAWANKA ASLA TAKANKA (WIMPA) y que en sus páginas números: tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce y trece de dicho libro se encuentra transcrita el acta de Asamblea General Extraordinaria que integra y literalmente dice: ACTA #2 Asamblea General Extraordinaria, en la comunidad de San Andrés de Bocay, municipio de Wiwilí, departamento de Jinotega, a las diez de la mañana del día sábado veintiuno de julio del año dos mil siete, reunidos en el auditorio de la comunidad, la Asamblea General de la ASOCIACIÓN DE MUJERES DEL TERRITORIO MISKITU INDIAN TASBAIKA KUM (MITK) WANGKI ISWAIKA INDIANKA MAIRIN PAWANKA ASLA TAKANKA (WIMPA), como invitados especiales el equipo técnico del Centro HUMBOLDT, y el asesor legal, para dar inicio a la primera Asamblea General Extraordinaria, se procede a confirmar si hay quórum legal, de conformidad al artículo trece (13) de los estatutos legales de dicha asociación, habiendo diecisiete socias presentes, se nombra como moderador y traductor al señor Donald Dixon Rodríguez, dicha asamblea tiene como punto único: “El Análisis, discusión y aprobación de la propuesta de reforma parcial a los estatutos de la asociación de mujeres indígenas, dichos artículos son: 01, 2, 4, 5, 7, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 25, 28, sin más punto que abordar queda abierta la sesión. Las palabras de apertura fueron dadas por la señora: QUELITA MAXUEL, presidenta de la Asociación, dando los saludos de bienvenida

y explicando la importancia de hacer reformas a los estatutos para lograr la mayor participación de más mujeres en la asociación, enmarcando la función de la asamblea para lograr esas reformas, de igual manera se le dio participación al asesor legal que acompañaba a la asamblea, explicando su función de fedatario público y garante de la legalidad en la asamblea, de igual manera explicó la metodología de trabajo a utilizar en la asamblea, siendo traducido por el traductor nombrado. Se fue leyendo cada uno de los artículos originales y comparando con los artículos propuestos para ser reformados, discutiéndose y analizándose por la Asamblea de manera detenida y detallada: en el análisis del artículo cuatro se reformó la propuesta en lo conducente a elegir como sub sede de la Asociación de la Comunidad de PANKAWAS y proponiéndose 2 comunidades como son: ANIWAS Y CHIMINCA, misma que fueron sujetas de votación, quedando electa ANIWAS con diez votos a favor sobre CHIMINCA con siete votos (7), de la misma manera se procedió a leer, discutir cada uno de los siguientes artículos a reformarse, en el análisis del artículo trece (13) se consulta al asesor sobre los representantes electos en consulta previas a la asamblea general, siendo entonces, la inquietud satisfecha se procedió a continuar con el análisis del artículo restante, siempre traducido y expuesto por el traductor el señor: DIXON RODRÍGUEZ. Finalizada el análisis y discusión de cada uno de las propuestas de reforma la asamblea general aprobó todos y cada uno de las reformas de conformidad al artículo catorce, inciso b (arto 14 inc b) y al artículo quince quedando reformados los artículos de la siguiente manera, la que integra y literalmente dice: título primero: naturaleza, objetivos y fines. Asociación de Mujeres Indígenas WIMPA, MITK: Art. 01: WIMPA es una persona jurídica civil, sin fines de lucro. Con representación legal de todas las mujeres de las comunidades indígenas del río Coco arriba. La duración es indefinida, conformada por las mujeres indígenas del territorio MITK, municipio de Wiwilí, del departamento de Jinotega. Arto. 2: OBJETIVOS PRINCIPALES DE LA ASOCIACIÓN WIMPA. Promover y defender los derechos de las mujeres indígenas del territorio MITK en todos los aspectos, tomando en cuenta el respeto por las tradiciones y costumbres en el ámbito comunitario impulsando un amplio proceso participativo y democrático que mejore la incidencia en los espacios institucionales, en las autoridades locales y del gobierno central y en las políticas públicas que conciernen a las comunidades indígenas y las mujeres en particular. TÍTULO SEGUNDO: DE LA SEDE Y DOMICILIO. Arto. 4. La Asociación tendrá su sede y domicilio en la comunidad de San Andrés, río Coco y con sub sede en la comunidad de Aniwas, ambas del municipio de Wiwilí, departamento de Jinotega y podrá establecer oficina de enlace en las cabeceras municipales y departamentales, dentro y fuera de Nicaragua, donde sus integrantes crean conveniente para el desarrollo y cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación. TÍTULO TERCERO: DE LOS SOCIOS Arto. 5: a). Se tendrá como socias a todas las mujeres mayores de 18 años que viven en las comunidades Miskitas del territorio MITK, del municipio de Wiwilí, departamento de Jinotega. Representadas debidamente por las electas de cada comunidad en consulta previa. b). Las socias fundadoras son las que participaron en el acto constitutivo de la Asociación y las que eligieron a la primera Junta Directiva c). Los socios honorarios, los cuales pueden ser hombres o mujeres, considerados personalidades que se destaquen por la prestación de servicios relevante a la asociación y a la comunidad, que sean ratificados por decisión de los miembros de la Junta Directiva. DE LOS DERECHOS. Arto. 7: Todas las socias fundadoras y demás, así como las representantes electas durante una consulta previa a la Asamblea General de WIMPA, tendrán los siguientes derechos: a). Participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General. b). Elegir y ser electo para cargos dentro de la Asociación. c). Participar y aportar iniciativas en las tareas encomendadas por la asociación. d). Hacer propuestas para el mejor desarrollo de la asociación a la Junta Directiva y a la Asamblea General. e). Conocer, debatir, aprobar o rechazar los informes sobre el cumplimiento de los fines y objetivos, los estados financieros, los planes y los programas de la asociación. f). Recibir información periódica de las actividades, programas

y tareas administrativas de la asociación. g) Los socios honorarios tendrán derecho a voz en las sesiones de la Asamblea General. **CONDICION DE LOS SOCIOS** Arto. 9: La condición de socio se pierde por las causales siguientes: a). Renuncia ante la Junta Directiva; b). Por demostrar apatía o incumplimiento reiterado de las labores o tareas asignadas; c) Por sentencia condenatoria firme, por la comisión de actos contrarios a la moral y costumbres propias y a los intereses de la asociación; d). Por muerte o por incapacidad total o parcial permanente que le impidan el ejercicio de sus derechos y obligaciones; e). La calidad o condición de los socios es intransferible; f). La asociación en la Asamblea no considera ventajas ni privilegios a las socias fundadoras. Arto. 11: La Asamblea General es la máxima autoridad de la asociación y la integran todas las socias, así como también las mujeres representantes de las comunidades del territorio MITK, electas durante una consulta previa. Arto. 12: La Asamblea General sesionará ordinariamente una vez al año, dentro de los tres primeros meses del año calendario, en el lugar, hora y fecha que la Junta Directiva señale en la convocatoria y extraordinariamente, cuando la Junta Directiva o al menos el 52% del total de las asambleístas que participaron con voz y voto en la última Asamblea General Ordinaria lo estimen conveniente, solicitándolo previamente por escrito a la Junta Directiva. Arto. 13: Para que haya quórum legal durante la realización de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se necesitará la concurrencia de la mitad más uno del total de socias representantes electas en consulta previa. Las resoluciones se tomarán, a su vez, por mayoría simple de las asistentes. Para las sesiones ordinarias la convocatoria se hará por escrito a cada una de las representantes antes indicadas y con quince días de anticipación, previéndose en ella misma de que si no se completa el quórum legal a la hora fijada para la reunión, automáticamente queda hecha una segunda convocatoria para una hora después, sesionando la Asamblea General con el número de asociadas presentes. En situaciones especiales que amerite una reunión urgente, se realizará sesión extraordinaria y la convocatoria se hará por cualquier medio siempre con quince días de anticipación. Arto. 14: A la Asamblea General le compete: a). Elegir cada dos años y remover en su caso a los miembros de la Junta Directiva; b) Reformar parcial o totalmente los presentes estatutos; c). Decidir sobre el retiro de socias; d) Aprobar la memoria, el balance financiero y el presupuesto anual de la asociación; e). Fijar las políticas generales de los programas y estrategias de acción de la Asociación; f) Aprobar el Reglamento Interno de la asociación; g). Acordar el gravamen, venta o enajenación de bienes o inmuebles propiedad de la asociación, así como la celebración de toda clase de actos y contratos que afecten los bienes y patrimonios en general de la asociación; h). Disolver la asociación. Arto. 15: La Asamblea General aprobará sus resoluciones por mayoría simple de votos, pero en los casos de los incisos b), c) y f) del Artículo 14 se requerirá del voto positivo de las dos terceras partes del total de las asociadas presentes. Arto. 16: La Junta Directiva es el órgano encargado de la dirección de la asociación y estará integrada por siete miembros: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y dos vocales (Primero y Segundo vocal). Arto. 17: A la Junta Directiva concierne: a). Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, los reglamentos y las resoluciones emanadas de la Asamblea General; b). Convocar a la Asamblea General de Asociadas; c). Sesionar ordinariamente los primeros cinco días de cada tres meses. Arto. 20: Al presidente le corresponde: a). Representar judicial o extrajudicialmente a la asociación y ejercer la representación legal como apoderado General de administración de la misma; b) b) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y acuerdos internos; c) Otorgar poderes generales o especiales a los directivos, al resto de socios o a terceros, siempre y cuando sea necesario para coadyuvar al logro de los objetivos y finalidades de la asociación; d) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General y realizar cualquier otra función compatible con su cargo; e) Ejecutar las demás funciones que se deriven del Acta Constitutiva, los Estatutos y reglamentos internos y las que confieren la Asamblea General y la Junta Directiva de la asociación. **FUNCIONES DE LOS VOCALES.** Arto. 25:

Son atribuciones de los vocales: a). Sustituir, por ausencia temporal o definitiva a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva con sus cargos específicos, con excepción del Presidente; b). Ejecutar las demás funciones que se deriven del acta constitutiva de la Asociación. Artículo 28.- Decretada la disolución, la junta Directiva realizará el trámite correspondiente para obtener la cancelación de la personalidad jurídica y una vez obtenida esta se procederá a liquidar la asociación, para lo cual se formará una comisión liquidadora que será nombrada por la Asamblea que toma la resolución y tendrá las siguientes funciones: a) Hacer un inventario de los activos del patrimonio, b) Concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución, c) exigir cuentas de la administración a las personas que hayan manejado intereses de la asociación, d) vender los muebles e inmuebles de la asociación, e) cobrar judicialmente o extrajudicialmente los créditos activos, recibir importe y otorgar los correspondientes finiquitados, f) liquidar y cancelar las cuentas de la asociación, g) rendir al final de la liquidación cuentas generales de su gestión ante la asamblea convocada para tal efecto, h) después de la liquidación, los remanentes que pertenecían a la asociación serán destinados a la realización de una obra pública que beneficie a todas la mujeres del territorio Miskitu Indian Tasbaika Kum. (Este último Artículo Reformado y Adicionado de conformidad a Escritura Pública Número Doce, Otorgada por las mismas socias fundadoras que comparecieron al acto constitutivo, ante los oficios del notario FRANCIS ROSARIO ESPINOZA RODRIGUEZ, a las cinco de la tarde del catorce de Diciembre del año dos mil tres, en la comunidad de San Andrés de Bocay, Municipio de Wiwilí Departamento de Jinotega.). La presidenta de la Asociación, Quelita Maxuel, da la palabra de cierre, agradeciendo la preocupación Brindada por Centro HUMBOLDT, para aportar a la democratización y participación de su asociación, abriendo los espacios a más mujeres del territorio MITK. Sin haber otro punto más que abordarse se cierra la sesión de asamblea general extraordinaria a las tres y quince minutos de la tarde en la comunidad de San Andrés de Bocay, municipio de Wiwilí, departamento de Jinotega. Y estando conforme con la presente, es firmada por la presidenta y la secretaria de dicha asociación. (F) ilegible Quelita Maxuel, presidenta. (f) Ilegible Marisol Salmerón secretaria.- es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado, y para los fines de ley extiendo la presente certificación, en la ciudad de Managua a los dos días del mes de agosto del año dos mil siete. Páginas anteriores series "L" Nos. 5339668/4933682.- firma ilegible Licenciado Manuel de Jesús Ayerdis Venturas. Abogado y Notario. Siguen expresando las comparecientes en el carácter en que actúan y dicen: Que una vez discutida y aprobada la Reforma al Acta Constitutiva de la ASOCIACIÓN DE MUJERES DEL TERRITORIO MISKITU INDIAN TASBAIKA KUM (MITK) WANGKI ISWAIKA INDIANKA MAIRIN PAWANKA ASLA TAKANKA (WIMPA) deberá leerse de la siguiente manera: **CLÁUSULA ÚNICA: (REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES DEL TERRITORIO MISKITU INDIAN TASBAIKA KUM (MITK) WANGKI ISWAIKA INDIANKA MAIRIN PAWANKA ASLA TAKANKA (WIMPA): TÍTULO PRIMERO: NATURALEZA, OBJETIVO Y FINES. ASOCIACIÓN DE MUJERES INDÍGENAS WIMPA. MITK Art. 01: WIMPA es una persona jurídica civil, sin fines de lucro. Con representación legal de todas las mujeres de las comunidades indígenas del río Coco arriba. La duración es indefinida, conformada por las mujeres indígenas del territorio MITK, municipio de Wiwilí, del departamento de Jinotega. Arto. 2: OBJETIVOS PRINCIPALES DE LA ASOCIACIÓN WIMPA. Promover y defender los derechos de las mujeres indígenas del territorio MITK en todos los aspectos, tomando en cuenta el respeto por las tradiciones y costumbres en el ámbito comunitario impulsando un amplio proceso participativo y democrático que mejore la incidencia en los espacios institucionales, en las autoridades locales y del gobierno central y en las políticas públicas que conciernen a las comunidades indígenas y las mujeres en particular. Arto. 3: Son fines de la Asociación de Mujeres Indígenas MITK-WIMPA los siguientes: 1.- De capacitación: a) Impulsar**

programas de educación y capacitación ambiental enfocados en el manejo de cuencas hidrográficas y áreas de reserva para asegurar la sostenibilidad de los recursos naturales de la zona. Dotarlas de los instrumentos necesarios para hacer cumplir las leyes y normas ambientales establecidas para la reserva de la biosfera de Bosawás, así como darle cumplimiento a las normas de manejo ecológico establecidas por los territorios y las asociaciones indígenas, b) orientar para la prevención, manejo y mitigación de riesgos y desastres naturales; c) Sistematizar las experiencias productivas exitosas propias de la zona y facilitar la transferencia tecnológica para elevar y diversificar la producción con enfoque auto sostenible y por ende con preservación del medio ambiente; d) Potenciar las habilidades propias de las mujeres indígenas para aumentar la calidad y productividad de los oficios tradicionales y de la actividad artesanal que utiliza como materia prima los bosques, siempre con enfoque de sostenibilidad ambiental y económica; e) Facilitar técnicas para el diseño y gerencia de programas y proyectos productivos, eco turísticos y sociales que mejoren la eficacia, eficiencia, equidad y sostenibilidad de las inversiones para el desarrollo comunitario; f) Ampliar el conocimiento sobre los derechos humanos, los instrumentos para la participación ciudadana, liderazgo y la equidad de género; g) Promover la salud pública, la medicina natural y la educación en la lengua autóctona. 2.- De gestión organizacional, financiera, productiva y social: a) Coordinar con organismos gubernamentales y no gubernamentales, empresas y demás organizaciones sociales el trabajo en redes para que las inversiones que se impulsen en el territorio alcancen el mayor impacto social posible; b) Gestionar y Administrar fondos para el financiamiento de negocios manejados por las mujeres indígenas a nivel de micros, pequeñas y medianas empresas; c) Gestionar y ejecutar programas y proyectos productivos rentables de tipo agro ecológicos, pecuarios, eco turísticos y de artesanías aprovechando y preservando los recursos naturales propios de la zona; d) Impulsar programas y proyectos sociales en el área de salud pública y la medicina natural, la educación bilingüe, recreación, construcción de viviendas, comunicaciones y mejoramiento de transporte fluvial y terrestre. 3.- De extensión social: a) Promover foros de discusión de la problemática social y campañas de sensibilización para ampliar los espacios de participación de la mujer, la equidad de género, el respeto de los derechos humanos y los derechos de las comunidades indígenas; b) Promover acciones que fortalezcan la cultura de preservación del medio ambiente. c) Promover las formas organizativas propias así como las tradiciones y costumbres de las comunidades y mujeres indígenas. TÍTULO SEGUNDO: DE LA SEDE Y DOMICILIO. Arto. 4. La Asociación tendrá su sede y domicilio en la comunidad de San Andrés, río Coco y con sub sede en la comunidad de Pankawas, ambas del municipio de Wiwilí, departamento de Jinotega y podrá establecer oficina de enlace en las cabeceras municipales y departamentales, dentro y fuera de Nicaragua, donde sus integrantes crean conveniente para el desarrollo y cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación. TÍTULO TERCERO: DE LOS SOCIOS Arto. 5: a). Se tendrá como socias a todas las mujeres mayores de 18 años que viven en las comunidades Miskitas del territorio MITK, del municipio de Wiwilí, departamento de Jinotega. Representadas debidamente por las electas de cada comunidad en consulta previa. b). Las socias fundadoras son las que participaron en el acto constitutivo de la Asociación y las que eligieron a la primera Junta Directiva c). Los socios honorarios, los cuales pueden ser hombres o mujeres, considerados personalidades que se destaquen por la prestación de servicios relevante a la asociación y a la comunidad, que sean ratificados por decisión de los miembros de la Junta Directiva. Arto. 6: Son de estricto cumplimiento para todas las socias las disposiciones constitutivas y las resoluciones adoptadas por los órganos competentes de la asociación. DE LOS DERECHOS. Arto. 7: Todas las socias fundadoras y demás, así como las representantes electas durante una consulta previa a la Asamblea General de WIMPA, tendrán los siguientes derechos: a). Participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General. b). Elegir y ser electo para cargos dentro de la Asociación. c). Participar y aportar iniciativas en las tareas encomendadas por la

asociación. d). Hacer propuestas para el mejor desarrollo de la asociación a la Junta Directiva y a la Asamblea General. e). Conocer, debatir, aprobar o rechazar los informes sobre el cumplimiento de los fines y objetivos, los estados financieros, los planes y los programas de la asociación. f). Recibir información periódica de las actividades, programas y tareas administrativas de la asociación. g) Los socios honorarios tendrán derecho a voz en las sesiones de la Asamblea General. Arto. 8: Obligaciones: Todas las asociadas están obligadas a cumplir con la ley, las disposiciones constitutivas, los estatutos, reglamentos y cualquier otra resolución tomada por la Asamblea General o por la Junta Directiva de la Asociación. En particular, es obligación de toda asociada lo siguiente: a) Participar activamente en las tareas para las que fue designada por cualquiera de las instancias directivas. b) asistir y participar en todas las reuniones o eventos ordinarios o extraordinarios previa convocatoria de los órganos directivos. c) Impulsar el fortalecimiento y prestigio de la Asociación. d) Estimular la relación y la colaboración de personas naturales y jurídicas, instituciones, organismos gubernamentales o no gubernamentales hacia la asociación. e) Formar y fortalecer el patrimonio de la asociación. CONDICION DE LOS SOCIOS: Arto. 9: La condición de socio se pierde por las causales siguientes: a). Renuncia ante la Junta Directiva; b). Por demostrar apatía o incumplimiento reiterado de las labores o tareas asignadas; c) Por sentencia condenatoria firme, por la comisión de actos contrarios a la moral y costumbres propias y a los intereses de la asociación; d). Por muerte o por incapacidad total o parcial permanente que le impidan el ejercicio de sus derechos y obligaciones; e). La calidad o condición de los socios es intransferible; f). La asociación en la Asamblea no considera ventajas ni privilegios a las socias fundadoras. Arto. 10: El Gobierno estará a cargo de los órganos siguientes: a) La Asamblea General y b) La Junta Directiva. De la Asamblea General: Arto. 11: La Asamblea General es la máxima autoridad de la asociación y la integran todas las socias, así como también las mujeres representantes de las comunidades del territorio MITK, electas durante una consulta previa. Arto. 12: La Asamblea General sesionará ordinariamente una vez al año, dentro de los tres primeros meses del año calendario, en el lugar, hora y fecha que la Junta Directiva señale en la convocatoria y extraordinariamente, cuando la Junta Directiva o al menos el 52% del total de las asambleístas que participaron con voz y voto en la última Asamblea General Ordinaria lo estimen conveniente, solicitándolo previamente por escrito a la Junta Directiva. Arto. 13: Para que haya quórum legal durante la realización de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se necesitará la concurrencia de la mitad más uno del total de socias representantes electas en consulta previa. Las resoluciones se tomarán, a su vez, por mayoría simple de las asistentes. Para las sesiones ordinarias la convocatoria se hará por escrito a cada una de las representantes antes indicadas y con quince días de anticipación, previéndose en ella misma de que si no se completa el quórum legal a la hora fijada para la reunión, automáticamente queda hecha una segunda convocatoria para una hora después, sesionando la Asamblea General con el número de asociadas presentes. En situaciones especiales que amerite una reunión urgente, se realizará sesión extraordinaria y la convocatoria se hará por cualquier medio siempre con quince días de anticipación. Arto. 14: A la Asamblea General le compete: a). Elegir cada dos años y remover en su caso a los miembros de la Junta Directiva; b) Reformar parcial o totalmente los presentes estatutos; c). Decidir sobre el retiro de socias; d) Aprobar la memoria, el balance financiero y el presupuesto anual de la asociación; e). Fijar las políticas generales de los programas y estrategias de acción de la Asociación; f) Aprobar el Reglamento Interno de la asociación; g). Acordar el gravamen, venta o enajenación de bienes o inmuebles propiedad de la asociación, así como la celebración de toda clase de actos y contratos que afecten los bienes y patrimonios en general de la asociación; h). Disolver la asociación. Arto. 15: La Asamblea General aprobará sus resoluciones por mayoría simple de votos, pero en los casos de los incisos b), c) y f) del Artículo 14 se requerirá del voto positivo de las dos terceras partes del total de las asociadas presentes. Arto. 16: La Junta Directiva es el órgano encargado

de la dirección de la asociación y estará integrada por siete miembros: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y dos vocales (Primero y Segundo vocal). Arto. 17: A la Junta Directiva concierne: a) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, los reglamentos y las resoluciones emanadas de la Asamblea General; b). Convocar a la Asamblea General de Asociadas; c). Sesionar ordinariamente los primeros cinco días de cada tres meses. Arto. 18: La Junta Directiva: Hará Quórum, con la mitad más uno de sus miembros, adoptará sus resoluciones por mayoría simple y en casos de empate decidirá el presidente o quien haga sus veces. Arto. 19: En caso de falta absoluta de algún miembro de la Junta Directiva se procederá conforme a lo establecido en los presentes Estatutos y al respectivo reglamento interno. Arto. 20: Al presidente le corresponde: a). Representar judicial o extrajudicialmente a la asociación y ejercer la representación legal como apoderado General de administración de la misma; b) b) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y acuerdos internos; c) Otorgar poderes generales o especiales a los directivos, al resto de socios o a terceros, siempre y cuando sea necesario para coadyuvar al logro de los objetivos y finalidades de la asociación; d) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General y realizar cualquier otra función compatible con su cargo; e) Ejecutar las demás funciones que se deriven del Acta Constitutiva, los Estatutos y reglamentos internos y las que confieren la Asamblea General y la Junta Directiva de la asociación. Arto. 21: Al vicepresidente le corresponde: a) suplir las faltas temporales o definitivas del presidente por el período para el que fue electo; b) Ejecutar las demás funciones que se deriven del acta constitutiva, los estatutos y reglamento interno y las que le confíe la Asamblea General, la Junta Directiva o el presidente de la Asociación. Arto. 22: Al Secretario le corresponde: a) Hacer la convocatoria para las sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General; b) Custodiar los libros, documentos y sello de la Asociación; c) Llevar el libro de registro de asociadas recibir las solicitudes de ingreso y ponerlas en conocimiento de la Junta Directiva y a disposición de la Asamblea General para su disposición; d) Preparar la memoria anual en coordinación con el presidente; e) Levantar y firmar las actas de sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General y Certificar las resoluciones de ambos organismos; f) Recibir la documentación externa y dar apoyo al presidente en la emisión y envío de correspondencia oficial; g) Ejecutar las demás funciones que se deriven del Acta Constitutiva, los Estatutos y Reglamento Internos y las que le confíe la Asamblea General y la Junta Directiva de la Asociación. Arto. 23: Corresponde al Tesorero: a) Elaborar el balance financiero y el presupuesto para conocimiento de la junta directiva y aprobación por la Asamblea General; b) Abrir con su firma y la del presidente, previa aprobación de la junta directiva, cuentas corrientes o de ahorro en las instituciones bancarias para el manejo de fondos de la asociación; c) Guardar o hacer guardar bajo su responsabilidad títulos y demás valores; d) Elaborar y proponer a la junta directiva un plan de obtención de recursos para el auspicio de programas y actividades de la asociación; e) Hacer cobros y efectuar pagos autorizados por la Junta Directiva; f) Llevar registro de las donaciones otorgadas por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como de todo lo referido al patrimonio de la asociación; g) Realizar arqueos y comprobaciones en cualquier momento de la caja, la cartera, los libros contables y los valores de la Asociación; h) Ejecutar las demás funciones que se deriven del acta constitutiva, los estatutos y reglamentos internos, las que le confíe la Asamblea General y la Junta Directiva de la Asociación. Arto. 24: Son atribuciones del fiscal: a) Supervisar el manejo de fondos, ingresos, egresos, bienes y en general todo lo relacionado con la situación económica y contable de la Asociación; b) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos internos y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c) Poner para conocimiento y aprobación por la Asamblea General, las diligencias para el retiro de socias y destitución de miembros de la Junta Directiva; d) Solicitar informes de actuación a los demás miembros de la Junta Directiva y presentar su dictamen a la misma; e) Ejecutar las demás funciones que se deriven del Acta constitutiva,

estatutos y reglamentos internos y las que le confíe la Asamblea General y la Junta Directiva de la Asociación. FUNCIONES DE LOS VOCALES. Arto. 25: Son atribuciones de los vocales: a). Sustituir, por ausencia temporal o definitiva a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva con sus cargos específicos, con excepción del Presidente; b). Ejecutar las demás funciones que se deriven del acta constitutiva de la Asociación. Arto. 26: El Patrimonio de la Asociación se formará con: a) las contribuciones voluntarias de las asociadas; b) las donaciones, herencias, legados, usufructos provenientes de organismos gubernamentales y no gubernamentales o de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras; c) los beneficios provenientes de la prestación de servicios y rentas de bienes; d) los bienes muebles o inmuebles que adquiera a título gratuito u oneroso; e) Cualquier otro ingreso que se reciba de forma lícita. Arto. 27: la asociación se disolverá cuando la asamblea general así lo determine mediante el procedimiento establecido en los estatutos. También se disolverá en los casos siguientes: a) cuando fuere utilizada para la comisión de actos ilícitos; b) cuando fuere utilizada para violentar el orden público; c) por la disminución de los miembros al mínimo fijado por la ley; d) por realizar actividades que no correspondan a los fines para los que fue constituido; e) por obstaculizar el control y vigilancia del departamento de registro y control de asociaciones del Ministerio de Gobernación, habiéndosele aplicado de previo las medidas establecidas en el artículo veintidós de la ley general sobre personas jurídicas sin fines de lucro; f) por las demás causas que señalen la ley de la materia. Artículo 28: Decretada la disolución, la junta Directiva realizará el trámite correspondiente para obtener la cancelación de la personalidad jurídica y una vez obtenida esta se procederá a liquidar la asociación, para lo cual se formará una comisión liquidadora que será nombrada por la Asamblea que toma la resolución y tendrá las siguientes funciones: a) Hacer un inventario de los activos del patrimonio, b) Concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución, c) exigir cuentas de la administración a las personas que hayan manejado intereses de la asociación, d) vender los muebles e inmuebles de la asociación, e) cobrar judicialmente o extrajudicialmente los créditos activos, recibir importe y otorgar los correspondientes finiquitados, f) liquidar y cancelar las cuentas de la asociación, g) rendir al final de la liquidación cuentas generales de su gestión ante la asamblea convocada para tal efecto, h) después de la liquidación, los remanentes que pertenecían a la asociación serán destinados a la realización de una obra pública que beneficie a todas la mujeres del territorio Miskitu Indian Tasbaika Kum. (Este último Artículo Reformado y Adicionado de conformidad a Escritura Pública Número Doce, Otorgada por las mismas socias fundadoras que comparecieron al acto constitutivo, ante los oficios del notario FRANCIS ROSARIO ESPINOZA RODRIGUEZ, a las cinco de la tarde del catorce de Diciembre del año dos mil tres, en la comunidad de San Andrés de Bocay, Municipio de Wiwilí Departamento de Jinotega). Arto. 29: Toda desavenencia entre las asociadas que no se pueda resolver por medio de lo establecido en los estatutos y reglamentos internos, se dirimirá por medio de árbitros. Para tal efecto se nombrarán dos árbitros, uno por cada una de las partes. De persistir la desavenencia se nombrará de común acuerdo un tercero en discordia cuyo fallo será acatado por las partes y constituirá cosa juzgada. Arto. 30: Son nulos o de ningún valor legal los acuerdos y acciones adoptada por algún órgano de gobierno, directivos y demás socias que contravengan la legislación vigente o lo dispuesto en los estatutos y reglamentos. Arto. 31: las resoluciones de la junta directiva admitirán los recursos de revisión ante la misma y de apelación ante la asamblea general. El reglamento interno de la Junta Directiva regulará esta materia. Arto. 32: Una vez aprobada la personalidad jurídica de la Asociación, los presentes estatutos se harán llegar al Ministerio de Gobernación para su registro y control, pero sus disposiciones obligan a sus socias desde la fecha de su aprobación. Así se expresaron las comparecencias bien instruidas por mí la Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto; de su única cláusula que asegura su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas.-

11) Las ofertas serán abiertas a las 9:10 am del 13 de Febrero del año 2009, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en las oficinas de la Unidad Ejecutora del Proyecto DGI/DGA/BID, ubicadas en Managua, de la Iglesia El Carmen 1 cuadra al sur, 1 cuadra al Este, ½ cuadra al sur.

Aracelys Duarte Sevilla, Coordinadora Nacional Proyecto DGI/DGA/BID.

2-1

MINISTERIO DE EDUCACION

AUTORIZACION CENTROS DE ESTUDIOS

Reg. No. 19450 – M. 7809453 – Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO DE LA MODALIDAD: PRIMARIA Y SECUNDARIA. NO 23- 2008

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1º de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1º de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

C O N S I D E R A N D O

I

Que la Licenciada: **MARITZA DEL SOCORRO CANO CRUZ**, con Cedula de Identidad N° **001-190469-0027P**, fue la que solicitó Actualización de Resolución de la **ESCUELA CRISTIANA EMILIA DE SIRKER**, Ubicado en la siguiente Dirección: Barrio Santa Rosa de donde Fue la FANISA 2 ½ cuadra al Sur, del Distrito IV del Municipio de Managua, quien presentó solicitud de Actualización de Resolución de Funcionamiento Numero: **47** y N° **1998-105** con fecha del: Nueve de Agosto de Mil Novecientos Noventa y Seis con la Modalidad: **PRIMARIA y Resolución N° 1998-105** emitida el Catorce de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Ocho, en la Modalidad de Secundaria, quedando Vigente Resolución Actual de Autorización de Funcionamiento de las Modalidades de: **PRIMARIA Y SECUNDARIA**

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de la Modalidad **PRIMARIA Y SECUNDARIA**, llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas y Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona con resolución emitida N° **47** y N° **1998-105** para la modalidades de: **Primaria y Secundaria** con autorización de funcionamiento de la Delegada Lic. Nidia Lesage Ruiz del Distrito IV del Ministerio de Educación Cultura y Deportes. Extendida ultima resolución. Llevando al día sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes correctas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

PORTANTO RESUELVE

I

Extender Resolución Actualizada de Funcionamiento N° **23-2008** de centro Privado **A LA ESCUELA CRISTIANA EMILIA DE SIRKER** del Municipio de Managua, con dirección: de la FANISA 2 ½ Cuadras al Sur Barrio Santa Rosa Distrito IV

“**LA ESCUELA CRISTIANA EMILIA DE SIRKER**”, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de **Gobierno de Reconstrucción Nacional** de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que la **ESCUELA CRISTIANA EMILIA DE SIRKER** siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento

VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.

Dado en la Ciudad de Managua a los Treinta y Un Días del mes de Octubre del año Dos Mil Ocho. Eduardo Ignacio Palacios Castellón, Delegado Departamental Managua MINED.

Reg. No. 19451 – M. 7809453 – Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO DE LA MODALIDAD: PREESCOLAR

**Y PRIMARIA
NO 31- 2008**

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1º de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1º de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

C O N S I D E R A N D O

I

Que la Licenciada: LUZMARINA AGUILAR CENTENO, con Cedula de Identidad N° 448-271257-0000T **Representante Legal del Centro Escolar : COLEGIO DIOS ES AMOR**, fue quien solicitó Actualización de Resolución del Preescolar y Primaria, Ubicado en la siguiente Dirección: Barrio El Rodeo Km. 11 ½ Carretera Norte del Distrito VI, del Municipio de Managua, quien presentó solicitud de Actualización de Resolución de Funcionamiento Sin Numero: en la modalidades de: **PREESCOLAR Y PRIMARIA**, Quedando Vigente Autorización de Funcionamiento de: **PREESCOLAR Y PRIMARIA**

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de la Modalidades de Preescolar y Primaria llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas y Registro y Control de Documentos, constatando qué el centro funciona con resolución emitida Sin N° para las modalidades: **Preescolar y Primaria** con autorización de funcionamiento de la Delegada Distrital N° 6, Managua MECD del Ministerio de Educación, con fecha extendida ultima resolución actualizada a los Dieciocho Días del Mes de Diciembre del Año Mil novecientos Noventa y Ocho y Llevando al día sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes correctas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

P O R T A N T O R E S U E L V E

I

Extender: Resolución Actualizada de Funcionamiento N° 31-2008 de centro Privado al **COLEGIO DIOS ES AMOR** “ del Municipio de Managua, con dirección Barrio El Rodeo Kilómetro 11 ½ carretera Norte, Distrito VI.

II

EL CENTRO ESCOLAR “COLEGIO DIOS ES AMOR “, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a -la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de **Gobierno de Reconstrucción Nacional** de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el **CENTRO ESCOLAR “COLEGIO DIOS ES AMOR”**, de Preescolar y Primaria siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.

Dado en la Ciudad de Managua a los Veintiséis Días del mes de Noviembre del año Dos Mil Ocho. Eduardo Ignacio Palacios Castellón, Delegado Departamental Managua MINED

Reg. No. 19452 – M. 7809424 – Valor C\$ 285.00

**ACTUALIZACIÓN RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE
CENTRO PRIVADO EN LA MODALIDAD: PREESCOLAR
FORMAL, PRIMARIA REGULAR, SECUNDARIA REGULAR
NO 80-2008**

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1º de Junio de 1998 y Publicada en La Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1º de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 089 del 14 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

C O N S I D E R A N D O

I

Que el (la) Licenciada (o): **ENRIQUE PALACIOS LUNA**, con Cédula de Identidad No 441-090753-0003A, y representante Legal del Centro

Educativo: “**COLEGIO SOLDADOS DE LA CRUZ**”, es quien solicitó actualización de Resolución de Funcionamiento del Centro en las Modalidades de: **PREESCOLAR FORMAL, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR** con Dirección Ubicada en: Escuela Normal Central Managua ½ cuadra al Sur, Barrio La Fuente, del Distrito V del Municipio de Managua con Resolución Número: 098-2005 y en las modalidades de: **PREESCOLAR FORMAL, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**, Quedando Vigente Autorización de funcionamiento de: **PREESCOLAR FORMAL, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**.

II

Que esta delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de las Modalidades de: **PREESCOLAR FORMAL, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**, llevó a efecto inspección técnica así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas y Registro y control de Documentos, constatando que el centro funciona con resolución emitida N° 098-2005 para la modalidad de: **PREESCOLAR FORMAL, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR** autorización de funcionamiento de la Delegada Departamental Managua, con Resolución N° 098-2008, del Municipio de Managua, Ministerio de Educación Cultura y Deportes (MECD), con fecha extendida última resolución actualizada N° 098-2008 Extendida a los nueve Días del mes de Agosto del Año Dos mil Cinco. Y llevando al día sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes correctas. Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

PORTANTO RESUELVE

I

Extender: Resolución Actualizada de Funcionamiento N° **80-2008** de Centro Privado al: **COLEGIO SOLDADOS DE LA CRUZ** del Municipio de Managua, con dirección: De la Escuela Normal Central Managua, ½ cuadra al Sur, Barrio La Fuente, del Distrito N° V.

II

El Centro de Estudios “**COLEGIO SOLDADOS DE LA CRUZ**” queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y Secretaria Docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo ministerial N° 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulo N° 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matrículas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedará sujeto a la Disposición del Decreto N° 77, del 18 de Septiembre

de 1979, emitido por la **Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua**, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro, camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada Centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el “**COLEGIO SOLDADOS DE LA CRUZ**” de: **PREESCOLAR FORMAL, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en La Gaceta Diario Oficial, CÓPIESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

Dado en la Ciudad de Managua a los Veintiséis Días del mes de Noviembre del año Dos Mil Ocho. Eduardo Ignacio Palacios Castellón, Delegado Departamental Managua.

Reg. No. 19453 – M. 7809394 – Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LAS MODALIDADES: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR NO 85-2008

El suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere Ley (290). de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo, fechado 1° de Junio de 1998 y Publicado en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el (la) Licenciada (o): **EMMA JOSEFINA CERDA AMPIE**, con cédula de Identidad No **001-051144-0003P** Representante Legal del Centro de Educativo “**CENTRO EDUCATIVO JULIA HERRERA DE POMARES**” Fue quien solicitó actualización de Resolución de funcionamiento del Centro en las Modalidades de **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR** con Dirección ubicada en: Iglesia Pio X 5 ½ cuerdas al sur en Bello Horizonte del Distrito IV del Municipio de Managua con Resolución Número 44, 1996-58 y 05-2008 y en las modalidades de **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**, Quedando Vigente Autorización de Funcionamiento de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**

Que esta Delegación Departamental del MINED para emitir Resolución de Actualización de funcionamiento de la Modalidades de **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**, llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas y Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona con resoluciones emitidas No 44,1996-58 y 05-2008, para la modalidad de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR** con la autorización de funcionamiento de la Delegada Municipal del Distrito 4, Managua, con Resolución No 44,1996-58 y 05-2008 Del Municipio de Managua, Ministerio de Educación Cultura y Deportes (MECD), con Fecha extendida ultima resolución actualizada No 44,1996-58 y 05-2008 Extendida a los dieciocho Días del Mes de noviembre del Año Mil Novecientos Noventa y seis Y llevando al día sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamentos y demás Leyes que regulan la Educación, y demás Leyes correctas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio

POR TANTO RESUELVE

I

Extender Resolución Actualizada de Funcionamiento No **85-2008** de Centro Privada al **CENTRO EDUCATIVO JULIA HERRERA DE POMARES** del Municipio de Managua, Con Dirección Ubicada Iglesia Pio X, 1 cuadra Arriba, 5 ½ cuerdas al Sur Bello Horizonte del Distrito No. IV.

II

El Centro De Estudios: "CENTRO EDUCATIVO JULIA HERRERA DE POMARES" y y: queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral, entrega de Planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, Informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulo No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matrículas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visita de personas importantes.

IV

Queda sujeto a la Disposición del Decreto No. 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Públicas o Privadas a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b? para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negros. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el "**CENTRO EDUCATIVO JULIA HERRERA DE POMARES**" de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR** siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

IV

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta Diario, Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.

Dado en la Ciudad de Managua a los Veintisiete Días del mes de Noviembre del año Dos mil Ocho.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Reg. 19188

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 65, se encuentra la Resolución No. 260-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No.260-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Veintisiete de Noviembre del año Dos Mil ocho, a las Once de la mañana, en fecha del Veintisiete de Noviembre del año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica **LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES HERMANOS EN RECOCILIACION**" R,L Constituida en el Municipio del Rosario, Departamento de Carazo, el día Once de Octubre del año dos mil Ocho. Se inicia con Diecinueve (19) asociados, Nueve (09) hombre, Diez (10) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 3,800.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 1,100.00 (UN MIL CIEN CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a **LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES HERMANOS EN RECOCILIACION**" R,L Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: Resalía María Martínez Medrano. Vicepresidente: Laura Margarita Nicoya Aguirre. Secretario: Luís Alberto Amador Bravo, Tesorero: María Gilma Telles López. Vocal: Calisto Santos Jiménez. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.(F) LIC. LYDIA ISABEL BALDODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil ocho. Lic. Lydia Isabel Baldodano Cajina.

Reg. 19189

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 65, se encuentra la Resolución No. 261-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No.261-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Veintisiete de Noviembre del año Dos Mil ocho, a las Once y Quince minutos de la mañana, en fecha del Veintisiete de Noviembre del año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES PUEBLO BLANCO DEL SUR” R,L Constituida en el Municipio de Niquinohomo, Departamento de Masaya, el día Diecisiete de Octubre del año dos mil Ocho. Se inicia con Treinta y Dos (32) asociados, Veintidós (22) hombre, Diez (10) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 6,400.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 1,650.00 (UN MIL SEISCIENTOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES PUEBLO BLANCO DEL SUR” R,L Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: Luís Felipe Osorios Gutiérrez. Vicepresidente: Rosario del Carmen Potosme Sánchez. Secretario: Freddy Evenor Guerrero Pavón, Tesorero: Juan Roger Jirón. Vocal: Manuel Salvador Muños Lopez. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.(F) LIC. LYDIA ISABEL BALDODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil ocho. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina.

Reg. 19190

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 65, se encuentra la Resolución No. 262-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No.262-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Veintisiete de Noviembre del año Dos Mil ocho, a las Once y Treinta minutos de la mañana, en fecha del Veintisiete de Noviembre del año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLE “DESTINO Y ANHELO DE LABRADOR” R,L (COOPSERMDESTANHEL) Constituida en el Municipio de Masatepe, Departamento de Masaya, el día Doce de Octubre del año dos mil Ocho. Se inicia con Cuarenta y Nueve (49) asociados, Treinta (30) hombre, Diecinueve (19) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 9,800.00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 3,300.00 (TRES MIL TRESCIENTOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLE “DESTINO Y ANHELO DE LABRADOR” R,L (COOPSERMDESTANHEL) L Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: Wilmer José Aguirre Rodríguez. Vicepresidente: Fabio Antonio Bojorge Hernández. Secretario:

Elida del Carmen Calero Potosme, Tesorero: José Guillermo Sánchez Cruz. Primer Vocal: Odel Antonio Obando, Según Vocal: Juan Francisco Mercado Oviedo, Tercer Vocal: Johhana Antonio Lópe Cerda. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LYDIA ISABEL BALDODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil ocho. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina.

Reg. 19191

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 66 se encuentra la Resolución No. 263-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No.263-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento — :Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Veintisiete de Noviembre del año Dos Mil ocho, a las siete y cuarenta y siete minutos de la Mañana, en fecha del Veintisiete de Noviembre del año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica LA COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA “EL HATO” R. L (COOPAEH R.L) Constituida en el Municipio de Sébaco, Departamento de Matagalpa, el día cuatro de Agosto del año dos mil Ocho. Se inicia con Once (11) asociados, Cinco (05) hombres, Seis (06) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 22,000.00 (VEINTIDOS MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 22,000.00 (VEINTIDOS MIL CORDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA “EL HATO” R.L (COOPAEH R.L) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: Eugenio de Jesús Osegueda Mejía. Vicepresidente: Gloria Nelly Arauz Osegueda. Secretario: Fharadiva Osegueda Arauz, Tesorero: Lenin Ramón Osegueda Arauz, Vocal: Marina Osegueda Mejía. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.(F) LIC. LYDIA ISABEL BALDODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil ocho. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina.

Reg. 19192

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 66, se encuentra la Resolución No. 264-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No.264-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Veintisiete de Noviembre del año Dos Mil ocho, a las siete y cincuenta y cinco minutos de la Mañana, en fecha del Veintisiete de Noviembre del año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica LA COOPERATIVA AGROPECUARIA “OREFAR” R. L Constituida en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, el

día quince de marzo del año dos mil Ocho. Se inicia con Diez (10) asociados, Siete (07) hombres, Tres (03) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 1,000.00 (UN MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA CORDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA AGROPECUARIA "OREFAR" R. L Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: Cesar Amado Toruño Bucardo. Vicepresidente: Ángela de Jesús Rivera Salgado. Secretario: Martha Lorena Vásquez Castro, Tesorero: Francisco Extaniel Rodríguez Torres, Vocal: Roger Toruño Bucardo. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LYDIA ISABEL BALDODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil ocho. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina.

Reg. 19193

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 67, se encuentra la Resolución No. 265 -2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No.265-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Veintisiete de Noviembre del año Dos Mil ocho, a las ocho de la Mañana, en fecha del Veintisiete de Noviembre del año dos mil ocho, presenté solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica LA COOPERATIVA AGROPECUARIA "NUEVA ISRAEL" R. L Constituida en el Municipio de Villanueva, Departamento de Chinandega, el día treinta de Julio del año dos mil Siete. Se inicia con Veinticinco (25) asociados, Veintidós (22) hombres, Tres (03) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 625.00 (SEISCIENTOS VEINTICINCO CORDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA AGROPECUARIA "NUEVA ISRAEL" R. L. Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: Ursulo Justino Mendoza Herrera. Vicepresidente: Sebastián Antonio Gómez. Secretario: Miguel Ángel Candia Santos, Tesorero: Maria Elsa Castillo García, Vocal: Félix Anastasio Andrade. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.(F) LIC. LYDIA ISABEL BALDODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil ocho. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina.

Reg. 19194

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 43, se encuentra la Resolución No. 3145-2007,

que integra y literalmente dice: RESOLUCION.No. 3145-2007, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua diecinueve de Septiembre del año Dos Mil Siete, las once y quince de la mañana, en fecha dieciocho de Septiembre del año dos mil siete, presenté solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica de la COOPERATIVA DE VIVIENDAS Y SERVICIOS MULTIPLES DE NICARAGUA EL REDENTOR R.L (COOVISMNIRE R.L) Constituida en el Municipio de Jinotepe, Departamento de Carazo, a las ocho de la mañana, del día nueve de Junio del año dos mil Siete. Se inicia con doce (12) asociados, cinco (05) hombres, siete (07) Mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 600.00 (SEIS CIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 600,00 (SEIS CIENTOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), 24, 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento a la misma. RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la COOPERATIVA DE VIVIENDAS Y SERVICIOS MULTIPLES DE NICARAGUA EL REDENTOR R.L (COOVISMNIRE R.L) Con el siguiente Consejo de administración Provisional. Presidente: ANGELA MERCADO LOPEZ 2. Vicepresidente. MERCEDES LOURDES RAMIREZ GONZALEZ 3. Secretario (A) FRANCISCO ISIDRO SANDOVAL NAVARRO. 4. Tesorero (a) OSCAR BLADIMIR JIMENEZ PAVON. Vocal. CLAUDIA TAMARA HERNANDEZ MERCADO. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. 19195

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Modificaciones Total o Parcial de Estatutos, Reglamento Interno, Aprobación e Inscripción de Reglamento Interno, Cambio o Modificación de Razón Social y Cambio de Actividad, de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 99 se encuentra la Resolución No. 374-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN No. 374-2007, MINISTERIO DEL TRABAJO, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS. Managua treinta de Noviembre del año Dos Mil siete, las once de la mañana. Con fecha treinta de Noviembre del año Dos Mil Siete, presenté solicitud de Reforma Total de Estatuto de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION BERNARDINO DIAZ OCHOA R.L Constituida su domicilio social en la Comunidad de Balgue, Municipio de Altagracia, Departamento de Rivas, cuya Aprobación de Reforma Total de Estatutos, se encuentra Registrada en Acta No. 12 del folio 038 al folio 043, que fue celebrada, a las tres de la tarde, del día once de Abril del año dos mil siete, en Asamblea General de carácter extraordinaria. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio declaro procedente la Inscripción y Aprobación de Reforma Total de Estatuto, por lo que fundado en los Artículos 21, 65 inciso b) arto 66 inciso a), de la Ley General de Cooperativas y su Reglamento (Ley No. 499). RESUELVE: Apruébese e Inscribese la Reforma Total de Estatuto de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION BERNARDINO DIAZ OCHOA R.L Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del

Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los tres días del mes de Diciembre del año Dos Mil Siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. 19197

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo V, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, en el Folio 65, se encuentra la Resolución No. 498-96, que integra y literalmente dice: RESOLUCION No. 498-96 MINISTERIO DEL TRABAJO, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, Managua, doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis a las DIEZ de la mañana. Con fecha veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y seis, Presento solicitud de inscripción La COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIO AGROINDUSTRIAL EXPORTADORA MALACATOYA R.L. constituida en la Localidad de Malacatoya, municipio de Granada, departamento de Granada, a las DIEZ de la mañana del día uno de julio de mil novecientos noventa y seis. Se inicia con 32 asociados. 32 hombres 0 mujeres con un capital suscrito C\$ 16000 (dieciséis mil cordobas) y pagado de C\$ 4800 (cuatro mil ochocientos cordobas). Este Registro Nacional previo estudio lo declaro procedente, por lo que fundado en La LEY DE COOPERATIVA AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES (Ley No. 84). RESUELVE; apruébase la Inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la AGROPECUARIA DE SERVICIO AGROINDUSTRIAL EXPORTADORA MALACATOYA, R.L., Con la siguiente junta directiva: CESAR BRACCIO GOVERNATO. Presidente; HERMES GUTIERREZ SZABO, vicepresidente; FRANCISCO H. GUTIERREZ MIRANDA, secretario; JHONY OLIVAS MENESES, tesorero; ORLANDO JOSE LOPEZ ACEVEDO, vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el diario oficial LA GACETA.- (F) ALBA TABORA DE HERNANDEZ, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Agropecuarias y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y seis.- (F) LIC. LYDIA ISABEL BALDODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO (INFOCOOP), Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintiocho días del mes de Noviembre del año Dos mil Ocho. Lic. Lydia Isabel Baldodano Cajina.

Reg. 19198

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 1 se encuentra la RESOLUCION NO. 4-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN NO. 4-2008, REGISTRONACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP), Managua veintisiete de Febrero de Febrero del año Dos Mil Ocho, las diez de la mañana. Con fecha veinte de febrero del Año Dos Mil Ocho, presento solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos y Cambio de Razón social de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS EXPORTADORA MALACATOYA R.L. Siendo su domicilio en la Comunidad de Malacatoya, Departamento de Granada. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Parcial de Estatutos y Cambio de Razón Social

se encuentra registrada en Acta 022 del folio 40 al folio 44 de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada el día diez de Enero del año dos mil ocho. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Parcial de Estatutos y Cambio de Razón Social. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébase la Inscripción de Reforma Parcial de Estatutos y Cambio de Razón Social de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS EXPORTADORA MALACATOYA R.L que en lo sucesivo se denominará: COOPERATIVA AGROPECUARIA PARA EL DESARROLLO DE MALACATOYA R.L. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. LYDIA ISABEL BALDODANO CAJINA DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiocho del mes de Febrero del año dos mil ocho. Lic. Lydia Isabel Baldodano Cajina.

EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. No. 20315 - M. 7898516 - Valor C\$ 190.00

Resolución de la Presidenta Ejecutiva No.191-2008

La Presidenta Ejecutiva de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)**, en uso de las facultades que le confiere la Ley número doscientos setenta y seis (276) del trece de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, publicada en La Gaceta Diario Oficial número doce del veinte de enero del año mil novecientos noventa y ocho, y sus reformas de Ley No. 479 Ley de Reformas a la Ley de Creación de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), y la Ley 323 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto 21-2000) y sus Reformas.

CONSIDERANDO

I

Que el comité de Licitación nombrado para desarrollar el proceso de **Licitación Pública Nacional No.018-2008 “Adquisición de Equipos de Radiocomunicaciones”**, mediante Acta de Evaluación de Ofertas de las diez y treinta minutos de la mañana del día doce de noviembre del año dos mil ocho, solicitó la no objeción al BID para recomendar a la suscrita, Adjudicar totalmente la presente licitación al Oferente **CONDOR COMUNICACIONES, S.A.** por un monto total de **Cuarenta mil ciento ochenta dólares con 91/100 (U\$40,180.91)**, por haber sido la oferta más baja, la cual cumple con las Especificaciones Técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

II

Que este proceso es financiado con Fondos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a través del Contrato de Préstamo 1787/SF-NI, bajo revisión Ex-ante conforme la línea **Bienes 2a** del Plan de Adquisiciones del Programa de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento y sus modificaciones aprobado por el Banco en Carta de Referencia CID/CNI/3131/2008 de fecha 21 Octubre de 2008.

III

Que el Banco dio la no objeción al Acta de Evaluación de Ofertas, en carta con referencia CID/CNI/3676/2008 la que fue notificada a la suscrita el

día 11 de Diciembre del 2008, y estando de acuerdo con la recomendación efectuada por el comité de licitación.

RESUELVE

1. Aceptar la recomendación realizada por el Comité de Licitación y por ello se **Adjudica totalmente la Licitación Pública Nacional No.018-2008 "Adquisición de Equipos de Radiocomunicaciones"**, a **CONDOR COMUNICACIONES, S.A.** por un monto total de **Cuarenta mil**

ciento ochenta dólares con 91/100 (U\$40,180.91), por cumplir con las Especificaciones Técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, y haber sido evaluada como la oferta más baja.

2. La suscrita firmará el contrato correspondiente.

Dado en la ciudad de Managua a los once días del mes de diciembre del dos mil ocho. COMUNIQUESE.- RUTH HERRERA MONTOYA, Presidenta Ejecutiva.

ESTADOS FINANCIEROS

Reg. No. 19335 - M. 7809248 - Valor C\$ 190.00

**YAPTITASBA MASRAKA NANIH ASLA TAKANKA
YATAMA**

**ESTADO DE SITUACION DEL PARTIDO YATAMA
31 DE OCTUBRE 2008.**

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>		<u>PASIVO CIRCULANTE</u>	
Efectivo Caya y Banco	C\$ 8,246,796.24	Cuentas por pagar	0.00
Cuentas por cobrar	C\$ 760,032.43	Total Cuentas por pagar	0.00
Total Activo Circulante	C\$ 9,006,828.67		
<u>ACTIVO FIJO</u>		<u>PATRIMONIO</u>	
Radio Emisora Completa	C\$ 528,175.30	Capital del partido YATAMA	C\$ 13,521,403.97
Edificios	C\$ 2,150,000.00		
Terreno	C\$ 1,836,400.00		
Total Activo Fijo	C\$ 4,514,575.30		
Total de Activos	C\$ 13,521,403.97	Total de Pasivos y Patrimonio	C\$ 13,521,403.97

Elaborado por:
Cleofas Piner M.-

Revisado por:
Roy irias Nelson,
Administrador.-

Autorizado por:
Lic. Brooklyn Rivera B.,
Lider Maximo.

DETALLE DE ACTIVO

- 1) Uno (1) Radio Difusion con todos sus accesorios y torre de transmision, propiedad del partido, valorado en C\$528,175.30.
- 2) Tres (3) edificios en total, valorado por un monto de C\$150,000.00 cordobas, ubicado en Puerto Cabezas y Waspan.
- 3) Tres (3) lote de terreno cada valorado por C\$1,836,400.00

Lic. Brooklyn Rivera Bryan
Lider Maximo de YATAMA

Prof. Roy Irias Nelson
Administrador

UNIVERSIDADES

UNIVERSIDAD CATÓLICA AGROPECUARIA DEL TRÓPICO SECO "Pbro. Francisco Luís Espinoza Pineda"

Reg. No. 18954 - M. 7809040 - Valor C\$ 290.00

PROGRAMA ANUAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES 2008

PROGRAMA DE INICIO DEL PROCESO DE ADQUISICIONES

PROGRAMA/OBJETO PRESUPUESTADO	Monto Programado	E N E	F E B	M A R	A B R	M A Y	J U N	J U L	A G O	S E P	O C T	N O V	D I C	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
Inversiones Administrativas														
Ampliación del Sistema Telefónico	25,000.00					25,000.00								Aporte del Estado
Acondicionamiento Salón Multiuso	35,000.00					35,000.00								Aporte del Estado
Repuestos para Flota Vehicular	37,434.84						37,434.84							Aporte del Estado
Sillas para Estudiantes	73,530.80		73,530.80											Aporte del Estado
Compra de Bus	335,646.00					335,646.00								Aporte del Estado
Equipos para Docencia Médica	38,484.60						38,484.60							Aporte del Estado
SUB-TOTAL	605,156.24													
Inversión en áreas Productivas														
Construcción de Tunel para Hortalizas	148,000.00		148,000.00											Aporte del Estado
Sistema de Riego Lateral por Aspersión Semimóvil	83,000.00												83,000.00	Aporte del Estado
SUB-TOTAL	231,000.00													
Contrapartida de Proyectos														
Proyecto KFV	630,000.00			360,000.00	33,750.00	33,750.00	33,750.00	33,750.00	33,750.00	33,750.00	33,750.00	33,750.00		Aporte del Estado
SUB-TOTAL	630,000.00													
Inversión en Recursos Humanos														
Maestrías y Postgrado	208,101.16	1,920.00	10,967.82	1,335.00	56,033.18	6,108.34	23,512.48	56,492.46	2,233.13	2,253.80	2,260.13	44,378.82	0.00	Aporte del Estado
SUB-TOTAL	208,101.16													
TOTAL	1,674,257.40	1,920.00	232,558.62	361,335.00	83,783.18	435,504.34	193,161.92	90,242.46	35,983.13	36,003.80	36,010.13	78,128.82	83,000.00	

Lic. José Alfredo Chavarría, Coordinador de Unidad de Adquisiciones UCATSE.

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 18965 – M.7808904– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 271, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FRANKLIN ANIBAL OCHOA ESPINALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve

días del mes de enero del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 29 de enero del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19157 – M. 7808960 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 086, Página 086, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ZOILA AMPARO CRUZ CRUZ, natural de Estelí, Municipio de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la**

Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesor de Educación media con mención en Ciencias Naturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de noviembre del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19158 – M. 7808960 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 087, Página 087, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JOSÉ ADALI CARDOZA MEZA, natural de Estelí, Municipio de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesor de Educación media con mención en Ciencias Naturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de noviembre del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19159 – M. 7808960 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 088, Página 088, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EVER AGUSTÍN RODRÍGUEZ, natural de Estelí, Municipio de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesor de Educación media con mención en Ciencias Naturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-

La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de noviembre del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19160 – M. 7808960 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 089, Página 089, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JOSÉ DOLORES BARRAZA ROMERO, natural de El Almendro, Municipio de El Almendro, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesor de Educación media con mención en Ciencias Naturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de noviembre del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19162 – M. 7808960 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 091, Página 091, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

RAMÓN EFRAÍN RIZO GUTIÉRREZ, natural de La Concordia, Municipio de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesor de Educación media con mención en Ciencias Naturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de noviembre del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19163 – M. 7808960 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 092, Página 092, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EUGENIO LOPEZ HERRERA, natural de Ciudad Antigua, Municipio de Ciudad Antigua, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesor de Educación media con mención en Ciencias Naturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de noviembre del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19094 – M. 7808966 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 027, Página 027, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

YADERRAMÓN MORALES LARA, natural de Villa Sandino, Municipio de Villa Sandino, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Zootecnia**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de noviembre del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19095 – M. 7808966 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 026, Página 026, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que

dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JONYN ESPINOZA VALERIO, natural de El Rama, Municipio de El Rama, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Zootecnia**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de noviembre del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19096 – M. 7808966 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 025, Página 025, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JUNIERSAMUEL HERRERA MARADIAGA, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Zootecnia**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de noviembre del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19099 – M. 7808966 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 026, Página 026, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

WING LEON LAU WILLIAMS, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Agroforestal**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de noviembre del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19100 – M. 7808966 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 029, Página 029, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ISMARA MAE SEQUEIRA ULLIETE, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Agroforestal**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniera Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de noviembre del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19101 – M. 7808966 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 030, Página 030, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

BERNARDO CAMERINO VARGAS, natural de Blufields, Municipio de Blufields, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Agroforestal**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de noviembre del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19102 – M. 7808966 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 031, Página 031, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

YACERDUBALIER GALOSACASA, natural de Kukra Hill, Municipio de Kukra Hill, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Agroforestal**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de noviembre del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19103 – M. 7808966 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 032, Página 032, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARITZA HAYDEE CASTRO MARTÍNEZ, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Agroforestal**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniera Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de noviembre del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19104 – M. 7808964 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 043, Página 043, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

NOEL MOISÉS SÁNCHEZ GARCÍA, natural de Yolaina, Municipio

de Nueva Guinea, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Biología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de noviembre del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19105 – M. 7808964 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 044, Página 044, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EIDERELIÉZER NUÑEZ ALVARADO, natural de Colonia San Antonio, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Biología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de noviembre del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19106 – M. 7808964 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 045, Página 045, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MIUREL DEL SOCORRO SEQUEIRA LEIVA, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de noviembre del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19107 – M. 7808964 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 046, Página 046, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DORIS LOUISE BUSH, natural de Puerto Cabeza, Municipio de Puerto Cabeza, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ingles**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de noviembre del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19108 – M. 7808964 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 047, Página 047, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

BERNA BARROW ZEPEDA, natural de San Carlos, Municipio de Waspam Rio Coco, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Historia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de noviembre del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19109 – M. 7808964 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 048, Página 048, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CANDIDA ROSA MUÑOZ MANZANAREZ, natural de Waslala, Municipio de Waslala, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Pedagogía**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de noviembre del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19110 – M. 7808964 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 049, Página 049, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JOSÉ RENÉ MORENO ZELAYA, natural de Siuna, Municipio de Siuna, República RAAN, de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Pedagogía**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Pedagogía con mención en Educación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de noviembre del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19111 – M. 7808964 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 050, Página 050, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que

dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JUANA EFIGENIA GONZÁLEZ LOZA, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Pedagogía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de noviembre del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19112 – M. 7808964 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 051, Página 051, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ANGÉLICA MARIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Pedagogía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de noviembre del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19113 – M. 7808964 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 052, Página 052, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

GRICELDA GARCÍA GONZÁLEZ, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios

vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Pedagogía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de noviembre del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19114 – M. 7808963 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 060, Página 060, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ELIETH SUSANA DÍAZ HERNÁNDEZ, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación media con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de noviembre del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19115 – M. 7808963 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 059, Página 059, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

BENITA YAMILETH TORUÑO LAZO, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación media con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de noviembre del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19116 – M. 7808963 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 053, Página 053, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

XIOMARA YAMILETH PÉREZ FLORES, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Pedagogía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de noviembre del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19117 – M. 7808963 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 054, Página 054, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

AGUEDA IVANIA COLINDRES PIZARRO, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Pedagogía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de noviembre del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19118 – M. 7808963 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las

Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 055, Página 055, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ROSA NELLY RODRÍGUEZ AVILES, natural de Calmata, Municipio de Calmata, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Pedagogía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de noviembre del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19119 – M. 7808963 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 056, Página 056, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ROSIBEL BALDIVIA CASTRO, natural de Sébaco, Municipio de Sébaco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Pedagogía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de noviembre del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19120 – M. 7808963 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 057, Página 057, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARIA FRANCISCA HERNÁNDEZ JARQUIN, natural de San Pedro de Lóvago, Municipio de San Pedro de Lóvago, Departamento de

Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Matemática**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de noviembre del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19121 – M. 7808963 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 058, Página 058, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ELIZABETH ANTONIA GONZÁLEZ AMADOR, natural de Diriamba, Municipio de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de noviembre del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19122 – M. 7808963 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 061, Página 061, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

SIDELIA TAYLOR GUILL, natural de Waslala, Municipio de Waslala, a Waspam Rio Coco, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de noviembre del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19123 – M. 7808963 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 062, Página 062, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ANDRÉS RAMÍREZ RÍOS, natural de Bonanza, Municipio de Bonanza, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de noviembre del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19124 – M. 7808962 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 063, Página 063, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARIA MARIBEL JIRÓN GUTIÉRREZ, natural de Blufields, Municipio de Blufields, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Naturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de noviembre del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19155 – M. 7808962 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 064, Página 064, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

NOEMÍ ROCHA CARCAMO, natural de El Rama, Municipio de El Rama, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Naturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de noviembre del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19126 – M. 7808962 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 065, Página 065, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MAURA DEL SOCORRO RIOS URBINA, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Naturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de noviembre del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19127 – M. 7808962 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 066, Página 066, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que

dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

OSCAR OVIDIO BAEZ RIVAS, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con mención en Ciencias Naturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de noviembre del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19128 – M. 7808962 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 067, Página 067, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DINAIRA SÁNCHEZ SUAREZ, natural de Waslala, Municipio de Waslala, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Naturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de noviembre del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19129 – M. 7808962 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 068, Página 068, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JOHANA SÁENZ ESPINOZA, natural de Waslala, Municipio de Waslala, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios

vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Naturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de noviembre del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19130 – M. 7808962 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 069, Página 069, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ROSA ESTELA GONZÁLEZ GURDIAN, natural de Waslala, Municipio de Waslala, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Naturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de noviembre del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19131 – M. 7808962 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 070, Página 070, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ERMINIA ZAMORA RODRÍGUEZ, natural de Waslala, Municipio de Waslala, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Naturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de noviembre del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19132 – M. 7808962 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 071, Página 071, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

PAULA DEL SOCORRO MORENO ZELEDÓN, natural de Waslala, Municipio de Waslala, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Naturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de noviembre del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19133 – M. 7808962 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 072, Página 072, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

AGUSTÍN BARRERA HERNÁNDEZ, natural de Waslala, Municipio de Waslala, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con mención en Ciencias Naturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de noviembre del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 19149 – M. 7808805 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 114 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ciencias Ejecutivas de Dirección, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

MARIBEL DEL SOCORRO DIAZ ARIAS, natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Ejecutivas de Dirección**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de la ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil ocho. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 18856 – M. 7809165 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 315, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JUANA SIOMARA SALMERON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme. Managua, 9 de octubre de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 18857 – M.7809170 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 199, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

VIOLETA DE LOS ANGELES BALMACEDA MERCADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea. González R.”

Es conforme, Managua, 14 de noviembre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 18858 – M.7809171 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 198, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FRANCIS DEL CARMEN GALAN BALODANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea. González R.”

Es conforme, Managua, 14 de noviembre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 18859 – M.7809172 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 196, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SINTIA PETRONA ÑURINDA ALEMAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea. González R.”

Es conforme, Managua, 14 de noviembre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 18860 – M.7809164 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 46, Tomo VIII, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BELINDA ISABEL MARTÍNEZ ARANCIBIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos de agosto del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 2 de agosto del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 18861 – M. 7809154 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 287, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARTHA ELENA VARGAS JIMÉNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 20 de agosto de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 18862 – M.7809126– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 419, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

HAZEL BRIGYTTE JOSSE COLLADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 28 de noviembre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 18863 – M. 7809124– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 152, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA ELENA DUARTE ROSTRÁN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en**

Trabajo Social, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil siete. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 20 de agosto de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18864 – M. 7809121 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 460, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FATIMA MARIA DUARTE ROSTRÁN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 21 de julio de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18865 - M. 7809148- Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Especialidad en Retina y Vítreo**, presentada por **MARIA ALEJANDRA ALEMAN ACEVEDO**, de nacionalidad Nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad Autónoma de México, México, D.F. el 25 de mayo de 2007, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número veintidós, del quince de agosto del año dos mil ocho, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Especialidad en Retina y Vítreo**, de **MARIA ALEJANDRA ALEMAN ACEVEDO**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil ocho. Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

UNAN-Managua, certifica que: El Título de **Especialidad en Retina y Vítreo**, de **MARIA ALEJANDRA ALEMAN ACEVEDO**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 63, Folios 69, 70, Tomo IV. Managua, 21 de noviembre del 2008.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil ocho. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

SECCION JUDICIAL

GUARDADOR AD-LITEM

Reg. 19171 - M 7808914 - Valor C\$ 285.00

Emplácese por medio de edictos publicados en un diario de circulación nacional a la parte demandada Sra. NORA ALICIA GARCIA WOODARD para que dentro del término de ley comparezca a este despacho a hacer uso de su derecho, dentro de las presentes diligencias de cancelación de asiento Registral radicada por demanda de Rigoberto Zamora Rivas, bajo apercibimiento de nombrarle guardador ad-litem. Dado en la ciudad de Managua a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil ocho. (f) Zorayda Sánchez Padilla, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.

3-1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 19407

JUANA MERCEDES MERCADO PAZ, solicita ser declarada, en unión de su hija Selvy Dayana Flores Mercado, únicas y universales herederas, de todos los bienes, derechos acciones y obligaciones, que al morir dejo su esposo y padre respectivamente: José de Jesús Flores Reyes. Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, diecinueve de mayo del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaria.-

MARIA ELENA RIVERA MARTINEZ, solicita que su hija Gloria Maricela Altamirano Rivera, sea declarada, única y universal heredera, de todos los bienes, derechos acciones y obligaciones, que al morir dejo su padre señor Cándida Altamirano Anaribe. Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, once de noviembre del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaria.-

MARIA MERCEDES DIAZ LOPEZ, solicita ser declarada, única y universal heredera, de todos los bienes, derechos acciones y obligaciones, que al morir dejo su esposo César Augusto Santana Díaz. Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, veintiocho de abril del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaria.-

TOMASA PEREZ, solicita ser declarada, única y universal heredera, de todos los bienes, derechos acciones y obligaciones, que al morir dejo su Hermana Señora Ernestina Cáliz Pérez. Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, veintitres de octubre del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaria.-

CASTALEONOR ARAGON SANCHEZ, solicita ser declarada, única y universal heredera, de todos los bienes, derechos acciones y obligaciones, que al morir dejo su hijo Señor Froilan Manuel López Aragón. Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, veintiocho de octubre del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaria.-